

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No. 7
De 30 de Abril de 2024



Que establece lineamientos para el desarrollo e impulso de la actividad de microelectrónica y semiconductores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que hoy en día la microelectrónica y los semiconductores juegan un rol estratégico a nivel global debido a su papel central en la actividad tecnológica y su relevancia económica. Los semiconductores son el elemento clave en la electrónica moderna debido a que están presentes en un sinnúmero de dispositivos y sistemas, tales como teléfonos inteligentes, computadoras, automóviles, electrodomésticos, equipos médicos y sistemas de comunicación. Además, impulsan tecnologías críticas y emergentes como la Inteligencia Artificial y el aprendizaje automático; las redes 5G, los vehículos eléctricos y los sistemas de conducción autónoma; y la computación cuántica, entre otras;

Que a nivel internacional la industria de la microelectrónica y los semiconductores se ha convertido en un importante motor del desarrollo científico, tecnológico e innovación en las distintas economías. Aquellas naciones que participan en la cadena global de fabricación y desarrollo de semiconductores han logrado desarrollar una ventaja competitiva sostenible en el tiempo pues es una actividad que genera empleos de alta calidad, impulsa la inversión en investigación y desarrollo, y contribuye significativamente al producto interno bruto además de impulsar la incursión en otras industrias, como la automotriz, la electrónica de consumo, la salud, la energía y la manufactura. (Mercado, Martínez, Favila, & García, 2016);

Que debido a la relevancia de la actividad de microelectrónica y semiconductores, distintos países han comenzado a generar políticas específicas para fortalecer su participación en las cadenas globales de producción de microelectrónicos y semiconductores. Este conjunto de esfuerzos que en distintos países se están impulsando, buscan transformar las economías de países que tradicionalmente han estado focalizados en la actividad industrial tradicional, hacia economías con una actividad productiva basada en desarrollos tecnológicos basados en el conocimiento;

Que el papel que Panamá juega en las cadenas globales, debido a su privilegiada posición geográfica, como, entre otras cosas, centro de distribución y logística podría facilitar el desarrollo de capacidades en las etapas finales de producción, además del movimiento de productos electrónicos, incluidos los semiconductores, no sin tener en consideración que la cadena global de suministro de semiconductores es compleja y está influenciada por múltiples factores, como la fabricación, la tecnología, la innovación, la demanda del mercado y las relaciones comerciales internacionales;

Que de acuerdo con el Departamento de Estado de los EE. UU.¹, el gobierno de aquel país busca asociarse con el Gobierno de Panamá a fin de identificar oportunidades para incrementar y diversificar el ecosistema global de semiconductores en el marco del Fondo Internacional para la Seguridad Tecnológica y la Innovación (Fondo "ITSI"). Con estas acciones, los EE. UU. busca fortalecer su cadena de valor en el sector de los semiconductores a fin de lograr mayor resiliencia, seguridad y sostenibilidad, aprovechando entre otras, las ventajas que ofrece la ubicación

¹ <https://www.state.gov/new-partnership-with-panama-to-explore-semiconductor-supply-chain-opportunities/>

geográfica, la estabilidad macroeconómica, la cooperación en materia de seguridad y la infraestructura logística y de comunicaciones panameña;

Que de esta manera, ante la relevancia que los semiconductores han adquirido a nivel global en la actividad económica y en el desarrollo tecnológico, ante la posibilidad de potenciar las ventajas competitivas que el país posee por su posición geográfica, su experticia en la actividad logística y la infraestructura vinculada, su creciente actividad científico-tecnológica y de innovación, y ante la posibilidad de sumarse a las cadenas globales de semiconductores, incluso no solo como un centro de distribución, sino además como un actor para la actividad de diseño y las etapas finales de manufactura, es de suma importancia generar las condiciones que permitan definir una estrategia de Estado, de largo plazo, con participación multisectorial para insertar a Panamá en la cadena global de semiconductores, identificando las capacidades con las que cuenta, articulándolas y organizándolas;

Que a fin de conjuntar las oportunidades que se presentan para el país, con las capacidades de las que se dispone, es necesario:

- Generar una estrategia y un plan de acción nacional que permita asumir el reto de manera organizada, coordinada y sistémica con una visión de largo plazo.
- Impulsar y fomentar la investigación y el desarrollo vinculadas a la fabricación en semiconductores.
- Crear una Comisión de Innovación en Microelectrónica y Semiconductores como un espacio de interacción interinstitucional y multisectorial para dar seguimiento a las acciones de la estrategia nacional de semiconductores.
- Impulsar la formación y capacitación especializada del talento humano en el área de semiconductores.
- Incentivar a empresas del sector semiconductores interesadas en ubicarse en Panamá a que destinen parte de sus beneficios a inversiones significativas dirigidas a los trabajadores y la comunidad, incluidas oportunidades para pequeñas empresas, centros de investigación y apoyo a comunidades desfavorecidas.
- Invertir en educación y capacitación STEM desde educación básica que permitan fortalecer el talento humano con una visión de largo plazo.
- Generar una red nacional de capacitación en microelectrónica y semiconductores, que permita contar con talento humano capacitado acorde a los requerimientos de las cadenas globales.
- Establecer una ventanilla única en el Ministerio de Comercio para simplificar el proceso de inversión en microelectrónicos, permitiendo a las empresas interesadas resolver todas sus dudas e iniciar operaciones mediante un solo punto de contacto.

Que el Estado panameño reconoce que derivado del artículo 79 de la Constitución Política de la República, es su obligación la formulación de la Política Científica Nacional destinada a promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como el fomento a la innovación tecnológica, como pilares para el avance social y económico del país e igualmente reconoce que es su responsabilidad generar las condiciones a través de planes, programas, y demás instrumentos para la participación decidida en la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación de todos los sectores económicos y sociales del país, por lo que propone el presente decreto,

DECRETA:

Artículo 1. El presente Decreto establece un marco para desarrollar, impulsar y crear las condiciones para las actividades de investigación científica, el desarrollo tecnológico, la producción y distribución de microelectrónicos y semiconductores en la República de Panamá, a fin de lograr un desarrollo económico sostenible e inclusivo que contribuya a



bienestar social, mediante el establecimiento de una estrategia de microelectrónica y semiconductores para Panamá; la puesta en marcha de un mecanismo de coordinación que asegure el cumplimiento de la estrategia; la creación de condiciones para lograr la inserción en la cadena de valor de diseño, producción y distribución de microelectrónicos y semiconductores; el facilitamiento de las inversiones; la promoción de la cooperación internacional para la transferencia tecnológica, el desarrollo de talento humano; el impulso a la cooperación a través de la colaboración interdisciplinaria, multidisciplinaria e interinstitucional; la promoción del emprendimiento tecnológico y el desarrollo empresarial y el reconocimiento de los estándares de calidad y metrología avanzada necesarios para la industria de microelectrónicos y semiconductores en la República de Panamá.

Artículo 2. A efectos del presente Decreto, se entenderá por:

1. *Cadena de suministro de semiconductores*: el sistema de actividades, organizaciones, agentes, tecnología, información, recursos y servicios relacionados con la producción de semiconductores y microelectrónica, incluidas las materias primas, los equipos de fabricación, el diseño, la fabricación, el ensamblado, empaque, prueba y distribución.
2. *Cadena de valor de los semiconductores*: conjunto de actividades relacionadas con semiconductores y microelectrónica desde su concepción hasta su uso final, incluidas las materias primas, los equipos de fabricación, la investigación, diseño, la fabricación, ensamblado, empaque y prueba para la integración y validación en los productos finales.
3. *Chip*: dispositivo electrónico que comprende diversos elementos funcionales en una sola pieza de material semiconductor, normalmente en forma de memoria, lógica, procesador y dispositivos analógicos, también denominados circuitos integrados.
4. *Chips de próxima generación y tecnologías de semiconductores de nueva generación*: los chips y tecnologías de semiconductores que van más allá del estado de la técnica.
5. *Integración vertical*: Se refiere a la incorporación de nuevas actividades productivas a lo largo de la cadena de valor de un sector de actividad económica.
6. *Integración horizontal*: Se refiere a la incorporación de actividades productivas similares en un eslabón de la cadena de valor de un sector de actividad económica.
7. *Semiconductor*: Un componente compuesto por una serie de capas de materiales semiconductores, aislantes y conductores definidos de acuerdo con un patrón determinado y destinados a realizar funciones electrónicas o fotónicas bien definidas o ambas.

Artículo 3. La Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Industria de Semiconductores y Microelectrónica para Panamá, en adelante la Estrategia, es un instrumento mediante el cual el Estado define los objetivos, las acciones, los programas y líneas prioritarias de acción, para impulsar la industria de microelectrónica y semiconductores en Panamá como un tema de prioridad nacional que deberá estar alineada al Plan Estratégico de Gobierno (PEG) e incluida en las acciones del Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT), la Estrategia Logística Nacional de Panamá, el Plan Energético Nacional y el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura Metrológica.

Para la implementación de la Estrategia se desarrollará un Plan de Acción para impulsar la industria de microelectrónica y semiconductores de Panamá, tomando en consideración los recursos, incentivos y el financiamiento necesario para lograrlo.

La Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Industria de Semiconductores y Microelectrónica para Panamá deberá ser publicada sesenta días después de la promulgación del presente Decreto Ejecutivo.



El Plan de Acción deberá ser publicado sesenta días después de la publicación de La Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Industria de Semiconductores y Microelectrónica para Panamá.

Artículo 4. La Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Industria de Semiconductores y Microelectrónica para Panamá deberá incluir al menos los siguientes objetivos:

1. Insertar a la República de Panamá en la cadena global de microelectrónica y semiconductores;
2. Crear capacidades avanzadas en investigación científica, desarrollo tecnológico, diseño, producción y distribución a gran escala para tecnologías de semiconductores;
3. Abordar la escasez de competencias, atrayendo, movilizándolo y generando talento humano cualificado para reforzar el sector de los semiconductores, incluso mediante el perfeccionamiento de los trabajadores y la inserción de talento humano extranjero;
4. Ampliar el ecosistema industrial de la República de Panamá, mediante la integración vertical y horizontal del mercado de microelectrónica y semiconductores mediante la promoción del emprendimiento tecnológico y el desarrollo empresarial en la República de Panamá en investigación científica, desarrollo tecnológico, producción y distribución en el sector de microelectrónica y semiconductores;
5. Fortalecer las capacidades tecnológicas de la República de Panamá en diseño y producción de chips de próxima generación, mediante la integración de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y empaque avanzado;
6. Asegurar la cooperación y la transferencia de conocimiento tanto nacional como internacional entre los distintos agentes vinculados a la investigación científica, desarrollo tecnológico y producción en microelectrónica y semiconductores, a través de la colaboración interdisciplinaria, multidisciplinaria e interinstitucional.
7. Establecer los mecanismos necesarios que garanticen los estándares de calidad y metrología avanzada necesarios para la industria de microelectrónicos y semiconductores realizados en la República de Panamá;
8. Facilitar y agilizar el proceso de inversión para las empresas del sector de microelectrónicos interesadas en establecer o expandir sus operaciones en la República de Panamá, optimizando así la interacción entre el sector empresarial y el gubernamental, incrementando la eficiencia administrativa y fomentando el crecimiento económico y la innovación tecnológica en el país.

Artículo 5. Se crea la Comisión de Innovación en Microelectrónica y Semiconductores (CIMS) como el órgano promotor y de coordinación interinstitucional e intersectorial para la ejecución de la estrategia y el plan de acción estratégico, con las facultades señaladas en este Decreto y que estará integrado por:

1. Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias, quien lo presidirá.
2. El Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas
5. Un representante del ministerio de la Presidencia
6. Un representante del Ministerio de Trabajo
7. Un representante de la Universidad Tecnológica de Panamá.
8. Un representante de la Universidad de Panamá
9. Un representante del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) de Panamá.
10. Un representante del la Autoridad para la Innovación Gubernamental
11. Un representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá (CCIAP).
12. Un representante del Consejo Nacional de Competitividad (CNC).



13. Un representante de la Cámara Panameña de Tecnologías de Información, Innovación y Telecomunicaciones (CAPATEC).
14. Un representante de la Cámara Americana de Comercio e Industrias de Panamá (AmCham).
15. El Director del Centro de Innovación e Investigaciones Logísticas Georgia Tech Panamá.
16. El Director del Centro Nacional de Metrología de Panamá AIP (CENAMEP).
17. Un representante de las zonas económicas especiales de Panamá.

El Comisionado Nacional de la Industria de Semiconductores y Microelectrónica de Panamá, tendrá derecho a voz, y fungirá como secretario de la Comisión de Innovación en Microelectrónica y Semiconductores.

Los miembros de esta Comisión, a excepción de los servidores públicos, serán propuestos por las juntas directivas de las entidades, instituciones u organizaciones que sean invitadas a proponer representantes.

Artículo 6. La Comisión de Innovación en Microelectrónica y Semiconductores cumplirá las siguientes funciones:

1. Definir la Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Industria de Semiconductores y Microelectrónica para Panamá, su visión compartida y objetivos para el desarrollo de la industria de semiconductores, alineados con las prioridades nacionales y regionales.
2. Promover la realización de estudios y diagnósticos del estado y potencial de la industria de microelectrónica y semiconductores en Panamá, a fin de poder diseñar el plan estratégico y acciones para el sector.
3. Aprobar y revisar anualmente el Plan de Acción Estratégico, así como monitorear y evaluar su impacto y emitir informes y dictámenes de los indicadores de desempeño de la actividad de semiconductores y microelectrónica de Panamá.
4. Coordinar y articular las acciones de los diferentes actores, fomentando la colaboración para impulsar la formación de talento humano, investigación científica, desarrollo y la transferencia de conocimiento en el campo de los semiconductores y microelectrónica.
5. Proponer políticas públicas, iniciativas legislativas y acciones gubernamentales que contribuyan con la consolidación del sector de microelectrónica y semiconductores de Panamá.
6. Proponer al Presidente de la República una terna para la designación del Comisionado Nacional de la Industria de Microelectrónica y Semiconductores de Panamá.
7. Proponer al Presidente de la República nombres para la designación de los miembros del Consejo Técnico Asesor de Microelectrónica y Semiconductores.
8. Proponer prioridades de promoción y cooperación internacional dirigidos a posicionar a Panamá ante actores clave en la industria de semiconductores con miras a ampliar los lazos de transferencia tecnológica y atracción de inversiones en el sector.
9. Diseñar y proponer programas y acciones para fortalecer las competencias y habilidades de los profesionales y estudiantes afines con el diseño, la fabricación y la aplicación de los semiconductores en diversos sectores productivos y de innovación.
10. Colaborar con la Presidencia de la República en la integración de iniciativas que puedan ser sometidas a la Asamblea Nacional en materia de Semiconductores y microelectrónica.
11. Instruir al Comisionado Nacional de la Industria de Semiconductores dictando los lineamientos, criterios y acciones a los que deberá apegarse.
12. Realizar cualquier otra función que busque alcanzar los objetivos y metas encaminados a impulsar la competitividad de la República de Panamá en el sector de microelectrónica y semiconductores.
13. Elaborar y poner en vigor su propio reglamento.



Artículo 7. Las decisiones de la Comisión de Innovación en Microelectrónica y Semiconductores se incorporarán a los planes, programas y presupuestos de las instituciones correspondientes, a fin de posicionar a Panamá como referente en la cadena global de semiconductores.

Artículo 8. Se crea el Consejo Técnico Asesor de Microelectrónica y Semiconductores como el órgano técnico-científico encargado de asesorar a la Comisión Nacional de Innovación en Microelectrónica y Semiconductores en el ámbito de la formación de talento humano, investigación científica, desarrollo tecnológico, cooperación internacional, producción y distribución. El Consejo estará conformado por siete (7) personas nacionales o extranjeras, científicos o especialistas de reconocida trayectoria en la industria o la academia relacionada a la microelectrónica y semiconductores, los cuales serán propuestos por la Comisión de Innovación en Microelectrónica y Semiconductores y designados por el Presidente de la República.

Artículo 9. Se crea el cargo de Comisionado Nacional de la Industria de Microelectrónica y Semiconductores de Panamá, quien estará adscrito a la SENACYT y será nombrado por el Presidente de la República de una terna propuesta por la Comisión de Innovación en Microelectrónica y Semiconductores.

Artículo 10. Para ocupar el cargo de Comisionado Nacional de la Industria de Semiconductores y Microelectrónica de Panamá se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de treinta y cinco (35) años.
2. Poseer título universitario a nivel mínimo de doctorado o superior en áreas científicas/tecnológicas (ciencias, tecnología, ingenierías, matemáticas, administración, negocios o similares).
3. Tener al menos cinco (5) años de experiencia comprobada en cargos de alto nivel decisorio al frente de empresas, instituciones u organizaciones cuyo ejercicio haya requerido el establecimiento de relaciones y coordinación de diversas partes interesadas (empresas, academia y gobierno), tanto a nivel nacional como internacional, dirección de equipos de trabajo, gestión administrativa y gestión presupuestal.
4. Tener al menos, cinco (5) años de experiencia en actividades de negociación internacional, desarrollo tecnológico, emprendimiento tecnológico, desarrollo de mercados o innovación, ya sea a nivel nacional o internacional.
5. No haber sido condenado por delito doloso o contra la administración pública, mediante sentencia ejecutoriada proferida por un tribunal de justicia.

Artículo 11. El Comisionado Nacional de la Industria de Semiconductores y Microelectrónica de Panamá tendrá las siguientes funciones:

1. Representar al Gobierno Nacional ante cualquier instancia, nacional o extranjera, referente a las actividades de la industria de Microelectrónica y Semiconductores de Panamá, defendiendo los intereses nacionales.
2. Hacer pública la Estrategia y el Plan de Acción.
3. Liderar el diseño, dar seguimiento y asegurar la ejecución de la Estrategia y el Plan de Acción para la industria de microelectrónica y semiconductores de Panamá que contemple las acciones, los recursos, los plazos y los indicadores necesarios para lograr los objetivos propuestos y someterlo a aprobación del Comisión de Innovación en Microelectrónica y Semiconductores.
4. Coordinar las acciones y fomentar la colaboración de las distintas instancias y actores relacionados con la industria de semiconductores y microelectrónica de Panamá.



5. Promover la participación de Panamá en iniciativas de integración regionales e internacionales relacionadas con la microelectrónica y semiconductores.
6. Realizar cualquiera otra función de conformidad con los objetivos del presente decreto.
7. Diseñar en conjunto con el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) mecanismos que agilicen los procesos de emisión de certificados de acreditación de las universidades y programas que cumplan con los estándares de calidad establecidos, de acuerdo con las necesidades del sector.

Artículo 12. La Comisión de Innovación en Microelectrónica y Semiconductores (CIMS) y el Comisionado Nacional de la Industria de Semiconductores y Microelectrónica de Panamá presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas las recomendaciones y prioridades con respecto a la Estrategia y el Plan de Acción Estratégico de Microelectrónica y Semiconductores, con el objetivo de que las necesidades financieras identificadas se incorporen en la elaboración de las solicitudes presupuestarias anuales de las instituciones.

Artículo 13. Con el objeto de Establecer un marco regulatorio que promueva el desarrollo, la investigación, la innovación, la competitividad y fomentar la inversión nacional e internacional, en el sector de semiconductores en Panamá, la Comisión de Innovación en Microelectrónica y Semiconductores (CIMS) junto con la Presidencia de la República, en los 180 días posteriores a la emisión de este decreto ejecutivo, integrarán una iniciativa de Ley que deberá ser sometida a la Asamblea Nacional y la cual al menos contenga:

1. Un incentivo fiscal que les permita a las empresas vinculadas a la cadena de semiconductores y microelectrónica, acreditar del pago del impuesto sobre la renta, el 30% del monto total que inviertan en investigación y desarrollo, en el año fiscal previo.
2. Un incentivo fiscal en el que las empresas puedan hacer deducibles del impuesto sobre la renta, las aportaciones económicas que destinen a brindar formación especializada al talento humano de nacionalidad panameña y las donaciones que realicen a favor de actividades relacionadas a formación STEM e innovación.
3. Programas de impulso al encadenamiento productivo con emprendedores tecnológicos panameños a fin de convertirlos en proveedores de la cadena global de microelectrónicos y semiconductores.
4. Un marco de incentivos migratorios para atraer talento humano especializado a Panamá, que contemple permisos de trabajo especializados para profesionales altamente calificados en áreas relacionadas a semiconductores y microelectrónica, así como programas de residencia para inversionistas y empresarios que deseen establecer empresas relacionadas con semiconductores en Panamá.
5. Procesos de simplificación de trámites para la contratación de personal extranjero altamente calificado en empresas de semiconductores establecidas en el país.
6. La creación de un Fondo Nacional para la Industria de Semiconductores y Microelectrónica de Panamá administrado por la SENACYT y fiscalizado por la Contraloría General de la República, como un mecanismo para subvencionar el financiamiento de las actividades dirigidas a desarrollar, impulsar y crear las condiciones para el fomento de actividades del sector de semiconductores y microelectrónica de Panamá.
7. El origen de las contribuciones al Fondo Nacional para la Industria de Semiconductores y Microelectrónica de Panamá, abriendo la posibilidad a tener contribuciones por parte del Gobierno Central, asignaciones presupuestarias anuales designadas por el Estado y aportaciones de entidades gubernamentales del Estado Panameño.
8. La posibilidad que el Fondo Nacional para la Industria de Semiconductores y Microelectrónica de Panamá pueda recibir donaciones de entidades privadas con deducibilidad de impuestos y de organismos internacionales.



9. Los recursos destinados al Fondo Nacional deberán utilizarse únicamente para aquellas acciones que se encuentren definidas en el Plan de Acción Estratégico, que podrá incluir programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas, estímulos a investigadores, estímulos a entidades, emprendedores y empresas, apoyos a programas de formación, inversión en infraestructura, desarrollos tecnológicos, apoyo a proyectos de emprendimiento e innovación y cualquier otro apoyo, estímulo o ayuda de carácter económico que promueva el desarrollo de la industria de semiconductores y microelectrónica de Panamá.
10. El destino de los recursos del Fondo Nacional que deberán distribuirse en 25% a la promoción del emprendimiento tecnológico vinculado a la cadena de valor de Semiconductores y Microelectrónica, 25% para fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el sector de semiconductores y microelectrónica, 25 % para fomentar la formación de talento humano en el sector de semiconductores y microelectrónica, y el 25% restante para actividades definidas por el administrador del fondo.
11. Cualquier otro incentivo fiscal y migratorio pertinente que se alinee a la Estrategia Nacional de Semiconductores y Microelectrónica.

Artículo 14. Para contribuir a la implementación de La Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Industria de Semiconductores y Microelectrónica para Panamá, la Universidad Tecnológica de Panamá y la SENACYT, impulsarán la creación del Centro de Tecnologías Avanzadas en Semiconductores (C-TASC), como asociación de interés público, de conformidad con la Ley 39 de 2018, cuyas funciones serán:

1. Realizar investigaciones avanzadas en el campo de los semiconductores y la microelectrónica.
2. Colaborar con instituciones académicas y empresas para proyectos de investigación conjunta.
3. Ofrecer programas de formación y capacitación en el campo de los semiconductores y la microelectrónica.
4. Proporcionar espacio físico, infraestructura y recursos para startups y empresas emergentes en el campo de los semiconductores y la microelectrónica.
5. Apoyar la comercialización de tecnologías desarrolladas en el centro a través de licencias, spin-offs, o colaboraciones con empresas existentes.
6. Promover la creación de productos y servicios basados en tecnologías de semiconductores y microelectrónica con potencial comercial.
7. Establecer alianzas estratégicas y colaboraciones con centros de investigación, empresas y organizaciones internacionales en el campo de los semiconductores y la microelectrónica.
8. Participar en proyectos de investigación y desarrollo a nivel internacional para acceder a conocimientos y recursos adicionales.

Artículo 15. El Centro de Tecnologías Avanzadas en Semiconductores (C-TASC) tendrá sus instalaciones en la Universidad Tecnológica de Panamá.

La asociación de Interés Público estará conformada por instituciones públicas y privadas vinculadas a la microelectrónica y semiconductores debidamente organizadas.

La Universidad Tecnológica de Panamá en coordinación con la SENACYT, procurarán destinar los fondos necesarios para el funcionamiento del el Centro de Tecnologías Avanzadas en Semiconductores.



Artículo 16. Para estimular la presencia de empresas multinacionales en Panamá, las empresas internacionales del sector de semiconductores y microelectrónica podrán apearse a cualesquiera de las siguientes opciones:

1. Régimen Especial para el establecimiento y la Operación de Empresas Multinacionales para la Prestación de Servicios Relacionados con la Manufactura establecido en la Ley 159 del 31 de agosto de 2020 y sus modificaciones posteriores.
2. Régimen Especial para el establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales establecido en la Ley 41 del 24 de agosto de 2007 y sus modificaciones posteriores.
3. Los beneficios otorgados a las zonas francas y zonas económicas especiales regulados en las diferentes leyes.

Artículo 17. Se instruye al Ministerio de Comercio para que, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de la vigencia del presente decreto, establezca una ventanilla única destinada a simplificar el proceso de inversión en el sector de microelectrónicos dentro de la Dirección de Sede de Empresas Multinacionales y Régimen Especial para el establecimiento y operación de Empresas Multinacionales para la Prestación de Servicios Relacionados con la Manufactura a la República de Panamá.

Artículo 18. La ventanilla única tendrá como principales funciones:

1. Servir de punto de contacto único para las empresas nacionales e internacionales interesadas en invertir en el sector de microelectrónicos.
2. Proporcionar información completa y actualizada sobre los requisitos legales, trámites, incentivos fiscales y cualquier otra información relevante para la inversión en microelectrónicos.
3. Coordinar con las distintas entidades gubernamentales involucradas en el proceso de inversión para asegurar una tramitación eficiente y ágil de los procedimientos requeridos.
4. Ofrecer asesoramiento y apoyo técnico a los inversores durante todo el proceso de establecimiento y operación de sus empresas en el sector de microelectrónicos.

Artículo 19. El Ministerio de Comercio coordinará con las demás entidades del Estado involucradas para garantizar el funcionamiento eficiente de la ventanilla única, y promoverá la adopción de medidas adicionales que faciliten la inversión en microelectrónicos.

Artículo 20. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *Treinta* () días del mes de *Abril* de dos mil veinticuatro (2024).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

JWR SH
JORGE RIVERA STAFF
Ministro de Comercio e Industrias

